

2343394



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **3775**

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2005ER13791 del 21 de abril de 2005, el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**, identificado con Nit. 860.050.128-8, por intermedio de su representante legal, el señor RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.114.292 de Bogotá, solicitó autorización para la tala unos árboles, ubicados en la Avenida Carrera 68 No 99-85, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

Que por medio de Auto No. 622 de fecha 27 de marzo de 2006, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA– dispuso el inició de trámite Administrativo Ambiental a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**, identificado con Nit. 860.050.128-8, por intermedio de su representante legal, el señor RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.114.292 de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 1661 del 26 de julio de 2006, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**, identificado con Nit. 860.050.128-8, por intermedio de su representante legal, el señor RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.114.292 de Bogotá, la tala de seis (06) árboles de las siguientes especies: dos Acacias, dos Cerezos, un Pino y una Araucaria en la Avenida Carrera 68 No 99-85, Localidad de Suba de esta ciudad, e igualmente se ordenó por concepto de compensación la siembra de nueve (9) árboles de especies nativas y demás condiciones técnicas, las cuales corresponden a 8.99 IVPs.





3775

Que mediante Resolución No. 0122 de fecha 22 de enero de 2008, se duplicó la actuación administrativa contenida en la Resolución No. 1661 de 26 de julio de 2006, razón por la cual se revocó mediante Resolución No. 3365 de fecha 19 de septiembre de 2008, la actuación posterior.

Que a través de concepto técnico de seguimiento N°. 6476 del 20 de agosto de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 1661 del 26 de julio de 2006 y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por evaluación y seguimiento, y se verificó la compensación mediante la siembra de nueve árboles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.





Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-06-635, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-06-635, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**, identificado con Nit. 860.050.128-8, por intermedio de su representante legal, el señor RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.114.292 de Bogotá, o quien haga sus veces, por la Intervención de seis (06) árboles de las siguientes especies: dos Acacias, dos Cerezos, un Pino y una Araucaria en la Avenida Carrera 68 No 99-85, Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA**, identificado con Nit. 860.050.128-8, por intermedio de su representante legal, el señor RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.114.292 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No 99-85, Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





Nº 3775

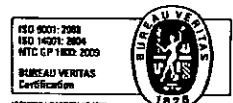
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 02 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada
1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - Apoyo de Revisión.
Revisó: Dra. Sandra Rocio Silva - Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocio González Can... SSFFS
EXP: DM-03-06-635





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046968 Proc #: 2343394 Fecha: 2012-04-12 09:49
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
RAMON FRANCISCO CUENCA HERNANDEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA
Avenida Carrera 68 # 99-85
Tel: 8045011
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. **EXP. DM-03-06-635**

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.3775 de 2 de septiembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

